

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5857

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 de Julio.)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España; A todos los que la presente vieran y entendieron, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida la circulación y venta de los billetes de loterías extranjeras, así como la publicación de sus programas y anuncios ó reclamos.

Art. 2.º Las infracciones de los preceptos establecidos por la presente ley serán penadas, cuando se trate de la circulación y venta de dichos billetes, con el comiso de éstos y multa de 250 pesetas la primera vez, 500 pesetas la segunda y 1.000 pesetas la tercera; y tratándose de la publicación de sus programas, anuncios ó reclamos, con el importe de los mismos y multa de 250 pesetas la primera vez, 500 pesetas la segunda y 1.000 pesetas la tercera; sin perjuicio, en ambos casos, de cualquiera otra penalidad que pueda corresponderles por virtud de otras disposiciones legales.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

(Gaceta 21 de Julio.)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Huelva y el Juez de instrucción de Ayamonte, de los cuales resulta:

Que por virtud de competencia del vecino de Ayamonte D. Manuel Pérez Rodríguez, se instruyeron diligencias sumaria-

les por varios delitos de exacciones ilegales cometidos cerca de algunos propietarios por un recaudador que nombró el Ayuntamiento con motivo de la formación del Registro fiscal, y el Alcalde Presidente del referido Municipio se dirigió al Gobernador manifestando, que habiéndose dispuesto un reparto por el Ayuntamiento con el referido objeto, y de acuerdo con la facultad que le confiere el art. 10 de la ley de 27 de Marzo de 1900, las infracciones ó extralimitaciones que hayan podido cometerse corresponde á la Autoridad gubernativa conocer de ellas, conforme el art. 171 de la ley Municipal, y en lo que se refiere á la recaudación de las cuotas del reparto no es posible determinar si se ha cometido alguna irregularidad, sin que por el Agente nombrado al efecto no se rinda la correspondiente cuenta y sea examinada por el Ayuntamiento:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que se trata de un asunto regulado por disposiciones administrativas, es indudable que á la Administración corresponde resolver previamente, con arreglo á la jurisprudencia establecida, entre otras, en los Reales decretos de 13 de Abril de 1897 y 30 de Abril de 1898 si en la forma del repartimiento y en la recaudación del impuesto, de que se ha hecho mérito, se ajustó ó nó la Corporación municipal de Ayamonte á los preceptos legales vigentes, naciendo de ello una cuestión previa, de la cual tiene que depender necesariamente el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de dictar:

Que tramitado el incidente, el Juez mantuvo su jurisdicción, alegando que de las diligencias practicadas en la presente causa aparece la comisión de un delito previsto y penado en el capítulo II, título 7.º del Código penal vigente, y que el conocimiento de estos delitos corresponde á la jurisdicción ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 10 de la ley de 27 de Marzo de 1900, que dice: Se autoriza á los Municipios, Juntas y Sindicatos agrícolas para que con cargo á su presupuesto, ó por reparto entre los propietarios, ejecuten los trabajos topográficos, agronómicos, catastrales, de su término, con sujeción á las prescripciones generales, formando el Registro fiscal el cual habrá de someterse al examen y aprobación de la superioridad, surtiendo, apenas obtenida dicha aprobación, todos los efectos que determinan los artículos 6.º y 7.º de la presente ley.

Visto el art. 171 de la ley Municipal, que dice: «No podrá ser suspendida la ejecución de los acuerdos dictados en asuntos de la competencia de los Ayuntamientos, aun cuando por ellos y en su forma se infrinjan algunas de las disposiciones de esta ley ú otras especiales, salvo lo dispuesto en el último párrafo del art. 169. En este caso se concede recurso de alzada á cualquiera,

sea ó no residente en el pueblo, que se crea perjudicado por la ejecución del acuerdo. Estos recursos procederán ante el Gobernador, oída la Comisión provincial, debiendo ser interpuestos en el término de treinta días y con arreglo á lo dispuesto en el art. 140»:

Visto el n.º 1.º del art. 3.º del Real decreto de 8 Septiembre de 1887, que dice: «No podrán los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual depende el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar.»

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado por haberse comenzado diligencias judiciales para perseguir como delitos de exacciones ilegales los exigidos por virtud de un reparto acordado por el Ayuntamiento de Ayamonte, con motivo de la formación del Registro fiscal:

2.º Que estando facultados los Ayuntamientos por el artículo 10 de la ley de 27 de Marzo de 1900 para acordar el reparto mencionado, es privativo de la Administración resolver si en el ejercicio de esa facultad reglada por la misma Administración, se han cometido extralimitaciones punibles; y

3.º Que sólo en el caso de que se declarasen esas extralimitaciones punibles procedería exigir las responsabilidades consiguientes ante los Tribunales, existiendo, por tanto, una cuestión previa al fallo que en su día pueda dictar la Autoridad judicial;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner

(Gaceta 10 de Junio)

SECCION OFICIAL

Núm. 1611

COMISION PROVINCIAL
DE BALEARES

Circular.—La Comisión provincial en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 23 de la ley provisional para la organización del poder judicial de 15 de Septiembre de 1870, ha acordado en sesión de 19 de este mes, previa la declaración de urgencia que previene el artículo 98 de la ley provincial aprobar el presupuesto de gastos de alquiler, mobiliario, conservación y reparación del edi-

ficio que ocupan el Juzgado de instrucción y Tribunal del Jurado del partido de Mahón, respectivo al próximo año 1905, y repartir entre los Ayuntamientos de los pueblos de dicho partido la cantidad de 1468'73 pesetas á que ascienden los expresados gastos, cuyo reparto se publica á continuación, á fin de que los Ayuntamientos interesados puedan deducir agravios de las cuotas que les han correspondido, en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de su inserción.

Palma 22 de Julio de 1904.—El Vicepresidente, Juan Alcover.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Repartimiento que se cita

	Pesetas
Mahón.	734'37
Ciudadela.	445'54
Alayor.	195'40
Mercadal.	69'42
Ferrerías.	11'70
Villa-Carlos.	12'30
Total.	1.468'73

Núm. 1612

INTERVENCION DE HACIENDA
DE BALEARES

Deuda pública.—Venciendo en 15 Agosto próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 p.º, correspondiente al cupon n.º 13 de los títulos definitivos; de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del corriente, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 del actual la Dirección general de la Deuda en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha 19 Febrero de 1903, ha acordado que desde el 28 del presente mes se reciban por esta Delegación el referido cupon y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, observándose para la presentación de facturas idénticas regias á las establecidas para las otras clases de deuda, pero teniendo en cuenta en lo que respecta á los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán además dichos valores unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los tenedores interesados.

Palma 26 Julio de 1904.—El Interventor, José Rato.

Núm. 1613

ADMINISTRACION DE HACIENDA
PÚBLICA DE BALEARES

Anuncio.—Próximo á terminar el contrato de arrendamiento de una casa posada, sita en la calle de Roservell número 9, de la villa de Pollensa procedente del San

tuario de Nuestra Señora de Lluch, de que se incautó el Estado en virtud de sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo fecha 14 de Marzo de 1901 que declaró firmes y subsistentes las Reales ordenes de 28 de Julio de 1897 y 4 de Septiembre del mismo año, y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en 18 del corriente, se saca a pública subasta en arrendamiento por el término de dos años, la expresada finca, bajo las condiciones que después se expresarán.

La subasta tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo la presidencia de este con asistencia del Sr. Interventor y Administrador de Hacienda, el Sr. Abogado del Estado, el Sr. Oficial del Negociado de Propiedades de esta Administración y el Notario que en turno le corresponda.

En el mismo día y hora se celebrará subasta por igual concepto en el Ayuntamiento de Pollensa, donde radica la finca, ante el Alcalde Constitucional, el Procurador Síndico y el Notario que se designará (artículo 11 de la Real Orden de 16 de Junio de 1858.)

Pliego de condiciones que han de regir en la subasta

1.ª Constituidas las juntas de subasta en la forma anteriormente indicada y en el día señalado, durante la primera media hora, se entregarán al Sr. Presidente, los pliegos cerrados á los cuales ha de acompañarse precisamente, el resguardo, que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos, en las sucursales de provincia, ó en las Administraciones subalternas de Hacienda, el 10 p. 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, de conformidad con lo que determina el artículo 14 de la citada Real Orden de 16 de Junio de 1858; cuyos resguardos serán devueltos á los postores á cuyo favor no hubiera quedado el remate, reteniéndose el del que hiciere la proposición mas ventajosa.

2.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se admitirán pujas á la llana por el término de media hora, en la que tomarán parte, solo, los firmantes de las proposiciones iguales.

3.ª No se admitirá postura menor que la cantidad de 150 pesetas 04 céntimos, que se señala como tipo para la subasta, según las reglas establecidas por instrucción.

4.ª El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo.

5.ª El arriendo será por el término de dos años que darán principio en 1.º de Enero del año próximo y finalizará en 31 de Diciembre de 1906.

6.ª Si la finca se vendiera, después de arrendada, el arriendo se considera fenecido, á los cuarenta días de haber tomado posesión de aquella el comprador, de conformidad con lo que determina el artículo 1.º de dicho Real Decreto.

7.ª Terminado el arriendo en cualquiera de las dos formas indicadas, el inquilino entregará las llaves de la casa al funcionario que designe el Sr. Administrador de Hacienda, ó al comprador; dejándola corriente de cristales, cerraduras, puertas y demás accesorios.

8.ª No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª No será permitido al arrendatario, pedir perdón ó rebaja; no solicitar pagar en otros plazos, ni en distinta forma que la estipulada.

10.ª En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación en los términos contratados, quedará sujeta á la acción que contra él intente la Administración, así como, á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo día, y se procederá al nuevo arriendo en quiebra.

11.ª El arrendatario conservará la casa en el estado que la reciba, costeará las reparaciones que necesite durante el tiempo del arriendo, sin poder subarrendarla ni variar cosa alguna de ella.

12.ª Queda también sujeta el arrendatario á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas, por las leyes y adoptadas por las costumbres del país, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13.ª El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos á los Notarios y pregoneros y el del papel que se invierte en el expediente y escritura de arrendamiento.

Palma 22 de Julio de 1904.—El Oficial del Negociado, Gerónimo Masauet.—Conforme.—El Administrador de Hacienda, V. Sambricio.

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..., del día.... de.... último, para el arrendamiento, de una casa, sita en la calle de Roserell señalada con el número 9 de la villa de Pollensa; y estando conforme con las condiciones que en dicho anuncio se establecen, ofrezco por el arrendamiento de dicha finca la cantidad de.... pesetas.... céntimos, que ingresaré en el Tesoro en los plazos marcados en la condición 4.ª.

Palma ... de.... de 1904.
(Firma del proponente. La cantidad en letra.)

Núm. 1614

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. José Bordoy y Bauzá, manifestando haber sustituido la caldera y maquina de vapor que tenia emplazada en su fabrica de tejidos sita en la plaza de Atarazanas número 21 por un motor de gas de 16 caballos de fuerza, y pidiendo se le autorice para continuar ejerciendo su industria por medio del indicado motor en cumplimiento de lo que respecto al particular previenen las ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 22 de Julio de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 1615

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes á este Ayuntamiento y año de 1903, permanecerán expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento,

Pollensa 21 de Julio de 1904.—El Alcalde, Antonio M.ª Cerdá.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 1616

Formado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de este municipio respectivo al año actual, queda expuesto al público á efectos de reclamación por término de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Pollensa 21 de Julio de 1904.—El Alcalde, Antonio M.ª Cerdá.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 1617

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de Inspector de carnes y demás viveres de esta villa, dotada con el haber anual de doscientos setenta pesetas; se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El facultativo que fuere nombrado deberá sujetarse al vigente Reglamento General del ramo y á los demás aprobados por esta municipalidad con tal objeto,

Pollensa 22 Julio de 1904.—El Alcalde, Antonio M.ª Cerdá.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 1618

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Abril.

Sesión del día 1.º—Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Alquilar por 40 pesetas mensuales á contar del 1.º de Mayo próximo venidero, y poner á disposición del Sr. Administrador principal de correos de la provincia, la casa n.º 7 de la calle de San Roque para ocuparla la Estafeta de correo de esta ciudad creada por R. O. de 18 Marzo.

Conceder las siguientes autorizaciones.

A D. Lorenzo Gomila Carreras para colocar un zócalo y construir una aspirera en el frontis de la casa n.º 42 de la calle de Prieto y Caules.

A D. Bernardino Coll Cardona para levantar la fachada y colocar una ventana en el frontis de la casa n.º 19 de la calle de la Luna.

A D. Francisco Pons Carreras para forrar de madera unos cuatro metros de fachada la casa n.º 11 de la calle de Hannover, colocar un toldo y cambiar la ventana de la planta baja.

Aprobar el horario del alumbrado público del presente mes.

Pagar á los Sres. Profesores médicos que han intervenido en el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo, la suma de 150 pesetas.

Pagar, con cargo al capitulo de imprevistos á los barrenderos públicos por los trabajos extraordinarios de limpieza prestados durante el mes de Marzo, 78'33 id.

Quedar enterado de las siguientes cuentas:

De reparación de las calles de la Estrella, Cos de Gracia, Santa Escolástica y Ramirez, importante 84'66 pesetas.

De reparación de la calle del Castillo importante 85'50 id.

De id. de las calles del anejo pueblo de San Luis, importante 65'49 id.

De id. de las calles de la aldea de San Clemente, importante 99'82 id.

De repicar las aceras de las calles del castillo y Dr. Orfila, importante 47'28 idem.

De adoquines para los empedrados de las calles de esta ciudad, importante 30 id.

Consignar 3000 pesetas para atender á los festejos y á los socorros á las clases menesterosas con motivo de la visita que S. M. el Rey ha de hacer á esta Ciudad.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 8.—Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Autorizar á D. Martín Mata Badia y á D. Juan Alzina Mascaró para reedificar el frontis de la casa n.º 10 de la calle de San Jaime é introducir reformas en la fachada de la casa n.º 12 de la calle de Buenaire respectivamente.

Enterado de las siguientes cuentas:

De conservación del camino, de Torret, importante 40'90 pesetas.

De id. del id. de Favaritx, id. 27'32 idem.

De la cuenta de productos de Madero correspondiente al mes de Marzo, importante 632'00 id.

Pagar de imprevistos el premio de cobranza al Recaudador sobre los recibos de prestación personal satisfechos con trabajo, 48'94 id.

Pagar de imprevistos la cuota con que se acordó contribuir á la erección en Madrid de un monumento en honor á D. Emilio Castelar (sesión 30 Noviembre de 1903), 50'00 id.

Pagar de imprevistos á D. José Ginés por remuneración de los trabajos extraordinarios de Marzo para auxiliar al conserje del Instituto, 30'00 id.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Abril.

Solicitar de S. M. el Rey la construcción de la carretera de Mahón á Fornells por Favaritx y la traslación del polvorin de marina existente en terre-

no del arsenal, á un punto lejano de esta ciudad.

Solicitar de S. M. de acuerdo con los demás Alcaldes de la isla el aumento de nuestras comunicaciones postales, con Mallorca y el continente.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 15.—Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Autorizar á D. Gabriel Coll Cardona para construir en la fachada de la casa n.º 30 de la calle del Dr. Orfila, un zócalo de piedra artificial y forrarla unos tres metros de igual piedra.

Comunicar al Sr. Comandante de marina no ser posible rebajar en la actualidad el precio de la tonelada de agua de la fuente de San Juan y que se tendrá presente su observación al formarse el presupuesto de 1905.

Enterado de haberse autorizado al Instituto de 2.ª enseñanza de esta ciudad para admitir matrícula libre en las dos convocatorias del presente curso y considerar prorrogado hasta fin del mismo el plazo que se le concedió para continuar funcionando con carácter oficial.

Aprobar los extractos de las sesiones de Marzo.

Enterado de la invitación para asistir á la inauguración en Ibiza de un monumento en honor al heroico General Vara de Rey.

Aprobar la relación de las cantidades ingresadas en caja municipal por el Recaudador durante el año 1903.

Encender el farol de la esquina entre las calles de San Fernando y Anuncivay.

Solicitar de S. M. el Rey la favorable resolución para que el Instituto sea incorporado al Estado.

Pagar de imprevistos una cuenta de bolas estriquina, importante pesetas 3'00.

Enterado de las siguientes cuentas:

De conservación del camino de Biniacollet, importante pesetas 89'20.

De rodrigones importante pesetas 14'00.

De conservación de la carretera vieja de Mahón á Ciudadela, pesetas 47'42.

De id. de la Plaza Constitución y Carmen pesetas 105'18.

De id. de la calle del Castillo, 87'78.

De id. id. de San Luis, 55'00.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 22.—Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Pagar de imprevistos las siguientes cuentas:

Alquiler de Marzo del local que ocupa la fuerza de caballería, pesetas 100.

Construcción de un buzón para la correspondencia de la aldea de San Clemente, pesetas 5'00.

Quedar enterado de las siguientes cuentas:

De conservación del camino de Bini-xique, pesetas 120'20.

De id. del id. de Ne Ferranda y Rodeas, pesetas 37'00.

Exponer por treinta días á efectos de reclamación los padrones de arbitrios de 1904, sobre bicicletas, casas de bebida, fondas, cafés etc. etc. y que el plazo voluntario de cobranza empiece en 1.º Junio y termine en 31 Julio.

Nombrar por mayoría de votos á don Antonio Bosch Ponseti Depositario de Fondos municipales.

Enterado con gusto de lo manifestado por el Sr. Alcalde por las frases de afecto y gratitud que para Mahón y Menorca le dirigió S. M. el Rey y de las mil quinientas pesetas que D. Alfonso le entregó para socorrer á los desvalidos.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 29.—Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Contribuir con 25 pesetas para que la Cruz Roja de esta ciudad puede adquirir una ambulancia.

Interesar del Sr. Gobernador civil de la Provincia para que manifieste si cabe el recurso de alzada ó si ha terminado la vía administrativa su fallo orde-

nando se satisfagan á D. José M.^a Mercadal y otros mozos del Reemplazo de 1872 las 9666'67 pesetas con que el Ayuntamiento acordó auxiliaries.

Desestimar las instancias de D. Pedro C. Casanovas, D. José Pons Alzina y D. Jaime Alorda Sampol, pidiendo gratificación por los trabajos extraordinarios que, como profesores auxiliares, prestan en el Instituto de esta ciudad.

Autorizar á los Sres. Alcalde y Regidor Sindico para ultimar cuanto se refiere al legado que D. Pedro Roger Lina hizo al Hospital civil de Mahón.

Pagar, con cargo al capítulo correspondiente, las siguientes cuentas.

A D. Francisco Prats por plantas que ha facilitado y sembrado en el jardín del paseo de Isabel 2.^a 80 pesetas.

A D. Pedro Roselló por copia de varios expedientes de quintas, 30 id.

A D. Miguel Carreras por la tercera parte del coste de la construcción de la columna de sillería que afianza la cueva que da sobre la cuesta vieja, 120'35 idem.

De imprevistos, al «Boletín Oficial», por un recibo de inscripción de la subasta del arbitrio de 1904 de los derechos de degüello de Matadero, 6 id.

Quedar enterado de la cuenta de conservación del camino de Biniancollet, importante 43'70 id.

Aprobar el horario que para el alumbrado público ha de regir durante el mes de Mayo.

Nombrar celadores de la fuente de Santa Catalina, á D. Jaime Andreu y Moll y á D. Rafael Orfila Seguí, en sustitución de D. Diego Timoner Bals y D. Antonio Ameller Casanovas á quienes corresponde cesar.

Solicitar del Sr. Director general del Tesoro público señale á este Municipio el cupo de encabezamiento obligatorio que determina la Ley.

Y se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Mahón 6 de Mayo de 1904.—El Secretario, Santiago MasPOCH.—V.^o B.^o—El Alcalde, Juan Victory.

Núm. 1619

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo.

Sesión del día 6.—Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Enterado de la invitación del señor Cura Económico de Sta. Maria para asistir á la solemne misa de obito que se celebrará para eterno descanso de la Reina D.^a Isabel 2.^a á las 9 y media del día 7 del actual.

Que los gastos de conservación y reparación de los objetos facilitados al escuadrón de caballería no pueden correr á cargo del Ayuntamiento.

Enterado de que el Concejal señor Hernandez empezó en 28 Abril á usar de la licencia.

Enterado de que cabe el recurso ante el S. Ministro de la Gobernación en el fallo del Sr. Gobernador civil en el asunto de D. José M.^a Mercadal y otros mozos del Reemplazo de 1872.

Autorizar á D. Mauricio Hernandez Ponseti para colocar un toldo en la casa n.^o 36 de la calle de Prieto y Caules.

Autorizar á D. Juan Saloró Barber para introducir reformas en el frontis de la casa n.^o 53 de la calle de Prieto y Caules.

Aprobar la distribución de fondos de Mayo.

Aprobar los extractos de las sesiones de Abril.

Pagar las siguientes cuentas: Con cargo al capítulo correspondiente á saber:

A Benito Oliver Carreras, mozo del actual reemplazo para gastos de viaje y dietas para presentarse á la revisión ante la Comisión mixta 26'00 pesetas.

A Rafael Mercadal Olives, por iguales conceptos 26'00 id.

Por 20 quintales cal para el Cementerio Civil de San Luis 20'00 id.

Con cargo al capítulo de Imprevistos á saber:

A José Ginés Forteza, por sus trabajos de Abril para auxiliar al conserje del Instituto 30'00 pesetas.

A los barrenderos por sus trabajos extraordinarios de Abril 78'33 id.

Alquiler de Abril de los locales que ocupan el escuadrón de caballería 100'00 id.

Por gastos de instalación del alumbrado eléctrico y 24 dias de alumbrado del almacén de la cuesta vieja que ocupa el referido escuadrón 31'40 id.

Por gastos de instalación del alumbrado eléctrico al local de la calle de San José donde celebran las conferencias la Extensión Universitaria 40'00 id.

Gastos de alquiler del local que se facilitó á la tropa durante su estancia en el anejo pueblo de S. Luis 14'50 id.

Quedar enterado de las siguientes cuentas:

De conservación del camino de Binicala 105'60 pesetas.

De id. id. de Favariix 53'55 id.

De id. de la calle Nueva y Plaza de la Constitución 124'49 id.

De id. id. del Castillo 89'63 id.

De repicar las aceras de la calle del Doctor Orfila 66'43 id.

De la de productos de Mataderos de Abril 739'53 id.

De conservación de la calle de la Plaza del Principe 63'88 id.

De adoquines para los empedrados de las calles de esta Ciudad 55'50 id.

De conservación de la calle de San Esteban de S. Luis 15'25 id.

Aprobar la información textifical de pobreza de la familia del recluta Julián Puig Tuduri del reemplazo de 1903.

De que conste un acta que durante el plazo que estuvo expuesto al público el expediente que se instruye para la segregación de este municipio del anejo pueblo de San Luis no se ha presentado reclamación alguna.

Sufragar los gastos de impresión de un folleto del médico titular D. Lorenzo Pons Marqués que dá instrucciones para evitar la propagación y estragos de la tuberculosis para repartirlas á las clases populares.

Facultar al señor encargado de Plazas y Mercados para alquilar por meses hasta fin de año la cochera del claustro del Carmen.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 13.—Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Autorizar á D. Francisco Roger Mus, para colocar un rótulo en la casa número 55 de la calle del Castillo.

Recurrir ante el Sr. Ministro de la Gobernación para que revoque la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia disponiendo se satisfaga á don José M.^a Mercadal, y otros mozo del reemplazo de 1872 la suma de 9.666'67 pesetas.

Quedar enterado de que la cuenta de gastos de conservación de las aceras de esta ciudad importan 104'95 pesetas.

Pagar con cargo al capítulo de Imprevistos una cuenta de bagajes importante ocho pesetas.

Consignar en el próximo presupuesto la suma necesaria para la reparación del camino que separa este término municipal del de Villa-Carlos é interesar al Ayuntamiento de dicha villa para que contribuya con otra suma igual á la mejora mencionada.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 20.—Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Autorizar á D. Pedro Mercadal Timoner para construir un zócalo y un arquitrave de marmol artificial en la casa n.^o 39 de la calle de Prieto y Caules.

Autorizar á D. Lorenzo Barber Mús para instalar un motor á gas en la casa n.^o 31 de la calle de la Reina.

Remitir al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia á los efectos correspondientes el repartimiento de consumos y conciertos del extrarradio del

corriente año confeccionado por la Administración del impuesto.

Enterado de haber sido nombrado D. Calixto Perez Saneó catedrático de Agricultura del Instituto de 2.^a enseñanza de esta ciudad y de que con fecha de ayer tomó posesión de su destino.

Enterado de haber sido nombrado D. Joaquín Bisbal Vater Alcalde del barrio 8.^o en sustitución de D. Juan Tutzó Gelabert que renunció el cargo.

Enterado con gusto de las gestiones que viene realizando el Diputado á Cortes D. Rafael Prieto y Caules para que se señale á este Municipio la cuota de consumos que le corresponde.

Nombrar á los Sres. Alcalde, Ponseti y Bosch para que estudien y propongan las obras que deben efectuarse para asegurar en todo tiempo agua suficiente de la fuente de San Juan para cuantas necesidades se presenten.

Facultar á la Comisión de Policía Urbana para que elija el modelo que ha de servir para la construcción de los carros destinados á recojer los estiércoles de la vía pública.

Desempedrar y convertir en carretera la calle del Angel.

Enterado con gusto de la detallada Memoria redactada por el Contador de fondos de este Ayuntamiento relativa á la situación económica del Municipio en 1.^o de Enero del corriente año y de las operaciones realizadas durante el de 1903.

Pagar de imprevistos una cuenta de bagajes de D. José Teixidor importante, pesetas 32'00.

Enterado de las siguientes cuentas:

De conservación del camino de las Rodas 43'00 pesetas.

De id. del id. de Binifaell 59'60 id.

De id. del id. de Pou Nou 32'30 id.

De id. del id. de Favariix 41'80 id.

De id. de la calle del Castillo 94'98 id.

De id. de la Plaza del Principe 113'94 id.

De id. y reparación de las aceras de la calle del Carmen 67'17 id.

De adoquines para los empedrados de las calles de esta Ciudad 42'00 id.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 27.—Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobar el horario del alumbrado público de Junio.

Exponer al público hasta el 20 de Junio á efectos de reclamación el padrón de arbitrio sobre perros de 1904 y que el plazo voluntario de cobranza empiece en 1.^o de Julio y termine en 31 del mismo mes.

Nombrar comisionado al Sr. Alcalde D. Juan Victory, para que juntamente con los representantes de los demás Ayuntamientos de Menorca y con un representante de la Compañía de Vapores La Marítima, pase á Madrid para gestionar la favorable resolución del expediente para aumentar en una expedición semanal de vapores correos entre estas islas y la península y otros varios asuntos que afectan á este Ayuntamiento.

Colocar un farol guia en la calle Cos de Gracia.

Estudiar las economías que pueden introducirse en el alumbrado público.

Construir aceras en las calles de Hannover y Portal de Mar.

Celebrar las sesiones ordinarias los sábados.

Hacer constar en acta la significación con que se habia enterado el Ayuntamiento de que D. Juan Gomila Borrás que tiene una plaza de gracia en el Instituto, habia obtenido en los últimos exámenes cuatro notas de sobresaliente, dos con derecho á matrícula de honor.

Pagar de imprevistos 150 pesetas á D. Juan Bals Pons por lo que el Ayuntamiento acordó auxiliarle en sesión de 18 de Diciembre último para poner en condiciones las puertas de entrada de su casa de la calle de los Frailes que quedaron muy altas con motivo de la nueva rasante.

Nombrar á D. Juan Victory, Alcalde Presidente, D. Bartolomé Terrés, concejal D. Vicente Carreras, concejal, D. Juan Orfila, Abogado, D. Antonio Cardona, Médico y D. Francisco Femenias, Arquitecto, para que estudien y propongan unas nuevas ordenanzas municipales.

Y se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Mahón 6 de Junio de 1904.—El Secretario, Santiago MasPOCH.—V.^o B.^o—El Alcalde, Juan Victory.

JUNTA MUNICIPAL

En la sesión celebrada por la Junta Municipal el día veinte y siete de Mayo de 1904 se resolvieron las resoluciones presentadas al reparto del impuesto sobre la sal durante el plazo legal que estuvo expuesto al público á efecto de reclamación.

Mahón 6 de Junio de 1904.—El Secretario, Santiago MasPOCH.—V.^o B.^o—El Alcalde, Juan Victory.

Núm. 1620

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Junio.

Sesión del día 6.—Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Autorizar á D. José Orfila Capó para efectuar obras de albañilería en el frontis de la casa n.^o 25 de la calle de San Bartolomé.

Autorizar á D.^a Maria Pascual Juánico para recojer las aguas por medio de una canal de madera de quita y pon, que corren por la zanja que atraviesa los terrenos de la casa de su propiedad n.^o 28 de la calle de los Frailes.

Estimar varias reclamaciones presentadas al padrón de bicicletas del año 1904.

Estimar varias reclamaciones y desestimar otras presentadas al padrón de 1904 de casas de bebidas, fondas, cafés, etc.

Autorizar á D. Benito Sintés Sintés para construir cinco panteones en un trozo de terreno que se agregará al Cementerio Católico de San Luis.

Declarar partidas fallidas el descubierta que resulta por impuesto de cédulas personales correspondiente al año 1903.

Aprobar los extractos de las sesiones celebradas en Mayo.

Aprobar la distribución de fondos junio

Nombrar celador de la fuente d'en Simón á D. Rafael Vidal Andreu.

Enterado de que D. Antonio Bosch Ponseti en 1.^o del actual habia tomado posesión del cargo de Depositario de fondos municipales y prestado la fianza correspondiente.

Devolver á D. Bartolomé Allés y Pons la fianza que tenia prestada para responder del cargo de Depositario de fondos municipales.

Pagar de imprevistos: Alquiler de Mayo de los locales que ocupan la fuerza de caballería, pesetas 100'00.

A. D. José Ginés por sus trabajos de auxiliar en Mayo al conserje del Instituto, pesetas 30'00

A los barrenderos públicos por sus trabajos extraordinarios de Mayo, pesetas 78'33.

Pagar con cargo al capítulo correspondiente una cuenta de sillares y acarreo destinados al Cementerio Civil de San Luis, pesetas 266'91.

Quedar enterado de las siguientes cuentas:

De conservación del camino de Favariix, pesetas 40'40.

De id. id. del Pou Nou, pesetas 45'70.

De productos de los derechos de degüello de Mayo, pesetas 637'72.

Haber publicado por anuncios, edictos y pregones que los mozos que han de ser alistados en 1905 y han de alegar excepción por ausencia de su padre

hermanos, han de incoar el expediente durante el presente mes de Junio.

Enterado del traslado de una comunicación del Sr. Director General de Administración local haciendo presente que el Ayuntamiento puede dentro del plazo de 20 días desde la publicación de la orden en el «Boletín Oficial», presentar los documentos ó justificantes que considere conducentes para apoyar su recurso contra la providencia del Señor Gobernador civil de la Provincia por la que se le ordena abone á los mozos del reemplazo de 1872 el tercio de su reedificación á metálico.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 13. — Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Enterado de que por acuerdo de la Diputación provincial tomado en sesión del siete del que cursa el lugar de San Luis con las compañías agregadas de Consey, Biniparell, Binifadet y Torret quedó segregado de este municipio para constituir Ayuntamiento independiente.

Enterado de que para el destino de segundo guarda paseos, anunciado en la Gaceta, no se presentó aspirante alguno.

Autorizar al Comandante de Ingenieros militares para colocar en las calles de San Nicolás y San Pedro algunos postes para instalar una línea telefónica aérea.

Consignar en el presupuesto de 1905 la suma de 1.500, pesetas como haber de la plaza de arquitecto municipal que debe crearse.

Solicitar del Sr. Ministro de Instrucción pública la continuación del Instituto de 2.ª enseñanza con carácter oficial para el curso de 1904 á 1905.

Enterado de las siguientes cuentas:

De conservación de la calle del Castillo; pesetas 138'54.

De id. de la plaza de la Constitución, pesetas 133'04.

De adoquines para los empedrados de las calles, pesetas 85'50.

De repicar las aceras de las calles de las Morera y Cos de Gracia, pesetas 24'06.

De cemento y escobas empleados en los paseos públicos, pesetas 19'00.

Conservación del camino de S'es Rocas Llisas, pesetas 37'00.

Trasladar el archivo notarial á una de las habitaciones del piso bajo del exclaustro del Carmen.

Prohibir el blanquear de los frontis de las casas con cal pura.

Consignar en el presupuesto de 1905 la partida necesaria para instalar una sala de Gimnasia gratis para las clases trabajadoras.

Confiar la vigilancia de los paseos públicos á dos asilados de los Establecimientos benéficos.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 20. — Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Autorizar á D. Juan Palliser Villalonga y á D. Jorge Teodoro Ládico para introducir respectivamente reformas en los frontis de las casas números 18 de la calle de Isabel 2.ª y 62 de la calle de Gracia.

Españar la confección del presupuesto ordinario de 1905 para saber si es posible consignar las diez mil pesetas propuestas por el Sr. Victory para ofrecerlas, con el terreno necesario, al Señor Ministro de la Guerra para construir un cuartel de caballería en esta ciudad.

Autorizar á D. Francisco Ruiz Verd para reformar el frontis de la caseta n.º 4 del pasillo del antiguo recinto del Cementerio Católico de esta ciudad.

Pagar de imprevistos las siguientes cuentas:

De los derechos académicos del alumno D. Juan Gomila Borrás que disfruta una de las plazas de Gracia del Instituto de 2.ª enseñanza, pesetas 16'50.

De gastos de conducción en coche al Cementerio de San Luis del cadáver del

que fué maestro de aquel pueblo don Guillermo Coll Pons, pesetas 29'50.

Se acordó quedar enterado de las siguientes cuentas:

De conservación del camino de favaritx, pesetas 24'00.

De id. del empedrado de la calle del Castillo, pesetas 107'80.

De id. del id. de la Infanta, pesetas 110'47.

Se acordó adherirse á lo propuesto por el Ayuntamiento de Fuenmayor referente á los nombramientos y sueldos de los médicos titulares.

Eliminar en los próximos presupuestos las partidas que debían figurar como ingreso por los siguientes conceptos: Por completo del reparto vecinal girado para cubrir el déficit de consumo de 1892 á 1893, y por completo de la mitad del reparto vecinal girado durante el año 1893 á 1899 para dar ocupación y socorros á la clase obrera que se hallaba sin trabajo.

Facultar al Sr. Concejal encargado de paseos para que señale el punto donde podrá instalarse un kiosko en el paseo de Isabel II.

Celebrar la fiesta de S. Pedro con la misma solemnidad que el año anterior.

El Sr. Carreras Orfila se adhirió al voto particular del Sr. Vincent Victory dado en la sesión ordinaria de 13 del que cursa en contra de la creación de la plaza de Arquitecto municipal.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 27. — Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Conceder las siguientes autorizaciones:

A D. Camilo Mir para convertir en puerta cochera una ventana y ensanchar una puerta de la fachada que linda con la calle del Rosario de la casa n.º 1 de la calle de Isabel II;

A Don José Gomila para elevar catorce hiladas de sillares y construir una cochera en un solar sin numerar de la calle de S. Nicolás; y á D.ª Elvira Marqués viuda de Mingorance para tapiar una puerta, ensanchar otra, cambiar una ventana y construir un zócalo de ladrillos en la fachada de la casa número 30 de la calle Cos de Gracia.

Pagar de imprevistos los gastos de conducción de la correspondencia pública de San Clementes de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, pesetas 10'00.

Enterado de la cuenta de conservación del camino de Pou Nou, importante, pesetas 61'00.

Aprobar el horario para el alumbrado público de Julio.

Aprobar la distribución de fondos de Julio.

Subastar los bailes públicos que han de celebrarse en S. Luis, S. Clemente y Llumesanas en los días de sus respectivos santos titulares.

Recurrir ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia contra las providencias dictadas por el Sr. Tesorero de Hacienda declarando al Ayuntamiento incurso en los apremios de 1.º y 2.º grado por no haber satisfecho la cantidad que le señala por el impuesto sobre utilidades respectivo al primer trimestre de este año, sin tener en cuenta aquella Tesorería, lo dispuesto por el vigente Reglamento del referido impuesto.

Trasladar el depósito de perros vagabundos á un local completamente aislado que no perjudique á este vecindario.

Hacer las obras necesarias para ensanchar el local, propiedad del Municipio, destinado á depósito de sillas del paseo de Isabel II.

Y se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Mahón 4 de Julio de 1904. — El Secretario, Santiago Maspoeh. — V.º B.º — El Alcalde, P. A. Pedro Pons Sitjes.

Núm. 1621

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, se sacan á pública subasta, por término de veinte días las fincas que se describirán, embargadas en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Bartolomé Bosch y Cerdá contra D.ª Margarita Garau y Monserrat, y para cuyo remate, con sujeción á las condiciones que se expresarán, queda señalado el día treinta de Agosto próximo, á las once, y tendrá lugar en los estrados de este Juzgado.

Fincas de que se trata

1.ª Porción de tierra sita en el término de Campos y punto el Palmer, procedente de la denominada Son Pusa, de cabida de setenta y una áreas tres centiáreas (una cuarterada) lindante: por Norte, con tierras de Pablo Más, Bartolomé Alou y Guillermo Más y otros; por Sur, con la de D. Bartolomé Garcías; por Este, con la de Bartolomé Alou, y por Oeste, con la de Antonio Más; justipreciada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

2.ª Pieza de tierra viña denominada Ca S'hareu Más, sita en el mismo término de Campos, de extensión de una cuarterada ó setenta y una áreas tres centiáreas; lindante: por Norte, con tierra de D.ª Catalina Más; por Sur, con la de Julián Más; por Este, con el predio Son Barbut, y por Oeste, con tierra que fué de herederos de Pedro Antonio Garcías, justipreciada en la cantidad de seiscientas pesetas.

3.ª Porción de tierra secano en el propio término, conocida por la Pared Blanca, ó camino de Santañy, de extensión de una cuarterada veintitres destres ó setenta y cuatro áreas cincuenta y ocho centiáreas, lindantes por Norte, con tierra de D. Miguel Mariano Lladó; por Sur, con la carretera de Santañy; por Este, con tierra de Antonio Más y por Oeste con la de don Tomás Talladas mediante camino; justipreciada en la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas.

4.ª Otra pieza de tierra llamada Viñet Vey, de cabida de treinta y cinco áreas cincuenta y dos centiáreas (media cuarterada), lindante: por Norte, con tierra de Sebastián Vadell; por Sur, con la de don Bartolomé Aguiló; por Este, con otra de Juan Lladó, senda mediante, y por Oeste, con la de Guillermo Ballester. Radica en el mismo término que las anteriores; justipreciada en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

5.ª Pieza de tierra en el indicado término de Campos, de cabida de una cuarterada ó setenta y una áreas tres centiáreas, llamada Hort d'en Castellá, en el pago del mismo nombre; lindante: por Norte, con tierra de herederos de D. Antonio Mesquida; por Sur y Oeste, con camino que vá á Santañy, y por Este, con la que se describirá; justipreciada en la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas.

6.ª Y otra suerte de tierra, de la misma denominación, y en los propios término y pago que la anterior, de cabida de dos cuarteradas ó ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas; lindante por Norte, con tierra de Francisco Oliver; por Sur y Oeste, con camino de Santañy, y por Este, con la anteriormente descrita; justipreciada en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas.

Condiciones de Subasta

1.ª Los títulos de propiedad de las descritas fincas, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la Subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja General de depósitos de esta provincia, el diez por ciento del justiprecio de la finca ó fincas que quieran solicitar, sin cuyo

requisito, no serán admitidos: cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª No se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de la finca ó fincas que deseen adquirir.

Palma veinte y dos Julio de mil novecientos cuatro. — Ignacio Valor. — Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1622

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y escribanía del actuario que refrenda, sigue D.ª Juana Ana Serra Mayol, autos sobre declaración de herederos ab-intestato de sus hijas Pedrona y Juana Comas Serra en los que por providencia de catorce de los corrientes queda mandado se fijen edictos en los sitios públicos de este lugar y en los de La Puebla, naturaleza y vecindad de las dos finadas de cuya sucesión se trata y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el que se hace saber que no quedando acreditado en dichos autos que al fallecer de edad pupilar las hermanas Pedrona y Juana Comas Serra de cuya sucesión se trata les sobrevivieran más que su madre Juana Ana Serra Mayol y hermanas María, Antonia, Juana y Bartolomé Comas Serra, nacido este último en trece Marzo de mil ochocientos setenta y á la segunda la repetida su madre y sus hermanos nombrados María, Antonia, Bartolomé y además su hermana Pedrona Comas Serra, nacida ésta en trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres ó sea doce días antes de la defunción de su hermana Juana: se llama por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho que los nombrados á favor de los cuales se solicita la declaración de herederos de las citadas menores para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Para su inserción pues en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado por providencia de catorce de los corrientes, recaída á solicitud de D.ª Juana Ana Serra Mayol, expido el presente en la ciudad de Inca á los diez y seis días de Julio de mil novecientos cuatro. — Juan Bautista Ripoll — Ante mí, Juan Ribas.

ANUNCIO

Desde el día 1.º de Marzo del corriente año, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, esceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida á dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento á los suscriptores; debiendo tener presente, que cumpliendo lo prevenido por la Diputación en la Circular publicada en el número 5754 de este periódico, correspondiente al día 28 de Noviembre del año último, no se verificará la inserción de pliegos de subastas, edictos de Juzgados, ni otros anuncios, sin haberse satisfecho previamente los derechos señalados en la expresada tarifa reformada.

PALMA. — ESCUELA TIPOGRÁFICA